

Carta Trámite

3 de julio de 2024

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc., para el Plan Vital

Re: Orden Administrativa Núm. 592 para extender la Autorización para ofrecer servicios a través de la Telesalud y la Ciberterapia hasta el 30 de septiembre de 2024 a todo Profesional Licenciado por la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud o por la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la **Orden Administrativa Núm. 592**, emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico, DSPR.

A través de esta Orden Administrativa, el Departamento de Salud de Puerto Rico informa a todo profesional facultado por la Ley Núm. 168-2018 y la Ley Núm. 48-2020, que a su vez mantenga una licencia profesional vigente expedida por la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud (DLMPS) o por la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, que estará autorizado a ofrecer servicios mediante Telesalud y la Ciberterapia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Además, establece que, todo profesional de la salud que interese obtener una certificación que esté vigente a partir del 1ro de octubre de 2024, deberá gestionar su solicitud utilizando la Plataforma de Turnos PR en o antes del 15 de agosto de 2024.

Esta Orden Administrativa es efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta que sea derogada por el Secretario de Salud.

Para detalles específicos sobre la información provista por el Departamento de Salud, le exhortamos a leer detenidamente la Orden Administrativa Núm. 592.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional relacionada a este comunicado, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.

autorización concedida por la OA-588-2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

POR TANTO:

YO, CARLOS MELLADO LOPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION Y LEYES DE PUERTO RICO, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO:

EXTENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

Todo profesional facultado por la Ley Núm. 168-2018 y la Ley Núm. 48-2020 a ofrecer sus servicios a través de la Telesalud y la Ciberterapia, y que a su vez mantenga una licencia profesional vigente expedida por la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud (DLMPS), o expedida por la Junta Examinadora de Trabajo Social, estará autorizado a ofrecer servicios mediante Telesalud y la Ciberterapia hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO:

CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL USO DE LA TELESALUD O CIBERTERAPIA:

Todo profesional de la salud que interese obtener una certificación que esté vigente a partir del 1ro de octubre de 2024 deberá realizar una cita utilizando la Plataforma de Turnos PR *profesionalesdelasalud.turnospr.com* y presentar su solicitud ante la DLMPS en o antes del 15 de agosto de 2024.

TERCERO:

ENMIENDAS: Con la adopción de la presente orden se enmiendan las ordenes administrativas OA 555-2023, OA580-2023, OA582-2023 y la OA 588-2024 cuyas disposiciones continuarán en vigor en todo lo que no sea incompatible con la presente.

CUARTA:

Esta Orden será efectiva a la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta que sea derogada por el Secretario de Salud.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS MELLADO LÓPEZ
SECRETARIO DE SALUD

